



DIRECCIÓN REGIONAL NORTE DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

TRÁMITE No: 117012014268938

ASUNTO: Se atiende petición de verificación de valores del IVA a Entidades y Organismos del Sector Público

CONTRIBUYENTE: UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

RUC: 1768007390001

RESOLUCIÓN No. 117012014RDEV115284

EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

17 SEP 2014

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad a lo que dispone el artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, los Directores Regionales y Provinciales ejercen dentro de sus respectivas jurisdicciones, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas.
2. Que, la Resolución 0116 del 1 de febrero de 2002, publicada en el Registro Oficial 517 del 19 de febrero del 2002, otorga a los Directores Regionales y Provinciales del Servicio de Rentas Internas, dentro del ámbito de su competencia, la facultad de conocer y resolver las solicitudes de devolución del Impuesto al Valor Agregado, señaladas en el artículo innumerado a continuación del Art. 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno.
3. Que, mediante Resolución No. NAC-DNRRSGE12-00090 el Director General Subrogante del Servicio de Rentas Internas ha nombrado a la Ing. Paola Hidalgo V. como Directora Regional Norte del Servicio de Rentas Internas desde el 01 de Marzo de 2012.
4. Que, mediante Resolución No. RNO-DRERDF113-00003 del 21 de marzo de 2013, la Directora Regional Norte del Servicio de Rentas Internas, ha delegado al Jefe del Departamento de Gestión Tributaria la atribución para suscribir con su sola firma el presente documento.
5. Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"El Sector Público comprende:*
 1. *Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.*
 2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.*
 3. *Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.*
 4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos".*
6. Que, el primer inciso del artículo 315 de la Constitución expresa: *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas."*

7. Que, el artículo innumerado agregado a continuación del Art. 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, dispone: *"Asignación presupuestaria de valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y universidades y escuelas politécnicas públicas.- El valor equivalente al IVA pagado en la adquisición local e importación de bienes y demanda de servicios que efectúen los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas, le será asignado en el plazo, condiciones y forma determinados por el Ministerio de Finanzas. El Servicio de Rentas Internas verificará los valores pagados de IVA contra la presentación formal de la declaración y anexos correspondientes e informará al Ministerio de Finanzas, a efectos del inicio del proceso de asignación presupuestaria. Los valores equivalentes al IVA pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas serán asignados vía transferencia presupuestaria de capital, con cargo al Presupuesto General del Estado y el Ministerio de Finanzas los acreditará en la cuenta correspondiente. Los valores a devolverse no serán parte de los ingresos permanentes del Estado Central."*
8. Que, en las disposiciones transitorias de carácter tributario de la Ley de Empresas Públicas, el numeral 10.5 señala en su parte pertinente *"(...) Para la devolución de IVA correspondiente a los periodos que dure la transición, las entidades y organismos del sector público deberán presentar la solicitud correspondiente que será atendida en 30 días previa verificación de la presentación y pago de la declaración y anexo de información."*
9. Que, el día **22 de Agosto de 2014** el (la) señor (a) **CORDOVA MEDINA MARTHA GABRIELA**, en calidad de Representante Legal de **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE**, presenta la solicitud de verificación de valores del Impuesto al Valor Agregado signado con el número **117012014268938** en el que requiere se devuelva los valores cancelados por Impuesto al Valor Agregado durante el período **NOVIEMBRE** del año **2013**, adjuntando al trámite lo siguiente:
- Listado de adquisiciones de bienes y servicios de los comprobantes de venta gravados con tarifa 12% de IVA impreso y en medio magnético;
 - Copias certificadas de los comprobantes de venta;
 - Reporte de prevalidación impreso;
 - Copia del formulario 104;
 - Copia del talón resumen de anexo transaccional;
 - El siguiente cuadro detalla los valores presentados por el contribuyente:

INFORMACIÓN CONSOLIDADA PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE	BASE IMPONIBLE (USD)	VALOR IVA (USD)
SEGÚN SOLICITUD	630,051.96	75,606.33
SEGÚN DECLARACIÓN	630,051.96	75,606.24
SEGÚN ANEXO	630,051.96	75,606.33

10. Que, el artículo 5 de la Resolución No. NAC-DGERCGC12-00106, establece los valores del objeto de la verificación pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas.
11. Que, mediante providencia emitida y debidamente notificada con Oficio No. **117012014PDEV005837** de fecha **29 de Agosto de 2014** se ordenó complementar la información presentada para la tramitación de su solicitud, dicha información solicitada fue enviada parcialmente el día **02 de Septiembre de 2014**, esto es dentro del plazo legal concedido para el efecto **dos día (s)**, por lo que se ha añadido al expediente administrativo dicha información complementaria.
12. Que, la Administración Tributaria luego de revisar y analizar los valores consignados en la declaración del IVA y la información registrada en su respectivo anexo; así como, su solicitud de verificación de valores del Impuesto al Valor Agregado, los respectivos comprobantes de venta, los fundamentos de hecho y de derecho y las disposiciones legales vigentes, ha llegado a establecer la siguiente liquidación:

GRUPO D	
LIQUIDACION DE IVA SEGÚN COMPROBANTES (LISTADO DE ADQUISICIONES)	
VALOR IVA DE COMPROBANTES PRESENTADOS Y QUE CONSTAN EN ANEXO	75,606.33
(-) IVA EN NOTAS DE CREDITO POR DEVOLUCION EN COMPRAS (comprobantes solicitados y aceptados)	0.00
(-) IVA EN COMPROBANTES RECHAZADOS	238.63
(-) IVA DE COMPROBANTES NO CONSIDERADOS (solicitados que constan en anexo)	0.00
IVA CON DERECHO A DEVOLUCION 12%	75,367.70
IVA CON DERECHO A DEVOLUCION, SEGUN COMPROBANTES (d)	75,367.70
GRUPO E	
LIQUIDACIÓN DEL IVA SEGÚN VALOR DISPONIBLE EN DECLARACIÓN	
Total IVA en Adquisiciones	75,606.24
IVA analizado (devuelto + rechazado) en el trámite "No.Trámite" correspondiente al período "Mes/Año", según resolución "Número de Resolución"	0.00
(-) IVA en comprobantes rechazados (en el período actual)	238.63
(-) IVA TOTAL EN IMPORTACIONES SUJETAS AL COPCI (literal h del Art. 125)	0.00
IVA DISPONIBLE DEVOLUCION, SEGUN DECLARACION (e)	75,367.61
IVA QUE SE DEVUELVE POR ESTE MES	75,367.61

13. Que, luego de la validación correspondiente en el siguiente listado se detalla los comprobantes de venta que no cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención vigente y demás revisiones previstas:

COMPROBANTES DE VENTA RECHAZADOS

Número de Ruc	Razón Social	Número de Comprob.	Base Imponible Comprobante	Valor IVA del Comprobante	Motivo
0001708063399	ENRIQUEZ JARAMILLO FREDDY GERMAN	12165	100.00	12.00	34-54
0001711759280	DIAZ FLORES CLENDER ALIRIO	12183	11.60	1.39	34-54
1791807154001	AEROLANE LINEAS AEREAS NACIONALES DEL EC	110918278	179.00	21.48	87
1791807154001	AEROLANE LINEAS AEREAS NACIONALES DEL EC	111654222	118.00	14.16	36
1791807154001	AEROLANE LINEAS AEREAS NACIONALES DEL EC	111654223	118.00	14.16	36
1791807154001	AEROLANE LINEAS AEREAS NACIONALES DEL EC	111855136	1184.00	142.08	36
1791807154001	AEROLANE LINEAS AEREAS NACIONALES DEL EC	111987326	103.00	12.36	36
1768161550001	EMPRESA PUBLICA TAME LINEA AEREA DEL ECUA	512946111	175.00	21.00	36

TOTALES

1,988.60	238.63
----------	--------

DETALLE DE MOTIVOS DE REVISIÓN:

Código	Criterio de Revisión
34	Comprobante de Venta (Compra) con borrones, enmiendas o tachaduras
36	Comprobante de Venta (Compra) ilegible
54	Comprobante de Venta (Compra) que se adjunta como objeto de reembolso de gastos no cumple requisitos de revisión
87	Comprobante de Venta (Compra) presentado con una fecha de emisión anterior al período solicitado

Y, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

RESUELVE:

1. **INFORMAR** al (a la) señor (a) **CORDOVA MEDINA MARTHA GABRIELA** Representante Legal de **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE** según los considerandos de la presente Resolución, el valor reconocido por la Administración Tributaria, de **USD 75,367.61 (SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA)**, correspondiente al período **NOVIEMBRE** del año **2013**.
2. **RECHAZAR** o no considerar los comprobantes de venta detallados en la liquidación adjunta que es parte de la presente Resolución validados por la Administración Tributaria.

3. **COMUNICAR** esta resolución a través del Departamento Financiero Tributario, al Ministerio de Finanzas, para que el valor del IVA mencionado en el numeral resolutivo 1, sea asignado presupuestariamente a favor del contribuyente **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE**, mediante crédito en su cuenta **CR No. 1120742** del **BANCO CENTRAL DEL ECUADOR** detallada en su solicitud signada con el número **117012014268938**, de acuerdo a los parámetros que esa Secretaría de Estado defina para el efecto.
4. **COMUNICAR** al contribuyente que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar que el monto notificado para devolución sea el correcto, así como los documentos de sustento de la devolución, la veracidad de los datos consignados en su petición, de las transacciones implícitas en la misma y de toda documentación contable relacionada. En este sentido, en caso que esta Administración Tributaria detecte indicios de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño en la determinación de la obligación tributaria, para dejar de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho del propio sujeto pasivo o de un tercero de conformidad con el artículo 298 del Código Integral Penal, el Servicio de Rentas Internas iniciará las acciones que le faculte el ordenamiento jurídico ecuatoriano.
5. **DISPONER** que el respectivo Departamento del Servicio de Rentas Internas proceda con el registro de las transacciones implícitas.
6. **INFORMAR** al Sujeto Pasivo que, si se creyere afectado, en todo o en parte, por los efectos jurídicos de un acto administrativo, podrá impugnar el mismo de conformidad con la normativa vigente.
7. **NOTIFICAR** con el contenido de la presente Resolución al (a la) señor (a) **CORDOVA MEDINA MARTHA GABRIELA** Representante Legal de **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE** en el domicilio tributario señalado para el efecto, es decir en **PICHINCHA, RUMIÑAHUI, SANGOLQUI, AV. GENERAL RUMIÑAHUI S/N, FRENTE A LA URBANIZACION LA COLINA. TELEFONO: 3989400, EXT.: 3063-3065, FAX: 2338825.**


17 SEP 2014

NOTIFÍQUESE.- Quito, a

f) Econ. Mónica Cristina Medina Vélez, Delegada de

la Directora Regional Norte del Servicio de Rentas Internas

Lo certifico.



Ing. Henry R. Pérez R.

SECRETARIO REGIONAL NORTE DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

 ESPE <small>UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS</small> <small>FORMACIÓN PARA LA EXCELENCIA</small>	
CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	
Nombre:	M. Augusta de la Torre
Fecha de recepción:	22 SET. 2014
Firma:	